

**SESION N° 012 – 2023 DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA
DE LA LIGA DEPORTIVA MIXTA DE BASKET DE LIMA**

En Lima, siendo las 17:00 de la noche del día 04 de mayo del 2023, se reunió en sesión virtual a través de videollamada por whastapp, la Comisión de Disciplina de la LBL conformada por los siguientes señores:

1. Presidente. El Sr. Fernando Calderón Castro
2. Vicepresidente: El Sr. Pedro Talledo Desulovich
3. Vocal: El Sr. Waldo Carreño Becerra

Instalación de la sesión:

Luego de verificarse la asistencia y dar su conformidad a la convocatoria de los señores miembros de la Comisión de Disciplina de la LBL y encontrándose reunidos todos sus miembros, quedó válidamente instalada la presente sesión para tratarse los asuntos señalados en la agenda.

Agenda de la sesión:

- 1.- Informe Arbitral: Jugador Juan Agip del Partido Basket Center - Lima Heat (30.04.23).

Desarrollo de la sesión:

La Comisión, luego de trasladado el caso por la Comisión de Campeonatos de la Liga de Lima, revisó el Informe Arbitral del Partido, revisó el Informe del Veedor y un video que acompaña y documenta visualmente el momento que establece el Informe Arbitral.

Resolución del Caso:

Luego de la revisión del recurso presentado, esta comisión toma en consideración lo siguiente:

- 1.1 Que, el Informe arbitral señala que después de un fallo realizado durante el partido, en el tercer cuarto, el jugador de Basket Center ingresó a la cancha proveniente de la Banca.
- 1.2 Que, la Federación Peruana de Basketball a través del Código de Penas regula las penas y sanciones que se aplican de acuerdo a las circunstancias en que se cometa un acto de indisciplina en los partidos y que amerite la expulsión del jugador. Para ello el Informe Escrito de los Jueces es indispensable para la evaluación del caso.
- 1.3 SE revisó el Informe del Veedor del Partido quien adjunta el video.
- 1.4 De acuerdo a los hechos y a los Informes de los árbitros y al video presentado, se desprende que el caso no requiere mayor análisis ni acciones para aclarar los hechos, y que la aplicación del Código de Penas, se aplica al ser una conducta sancionable automáticamente, sin que esto afecte el derecho de los involucrados.

Luego de la revisión del caso, y por lo antes expuesto, **la Comisión de Disciplina de la LBL Resuelve por mayoría:**

PRIMERO: Sancionar al jugador Juan Agip con una fecha de suspensión, que se hará efectiva el siguiente partido que le toque jugar y esté programado su equipo Basket Center.

Conclusión de la sesión:

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las 18:00 horas, previa redacción, lectura, aprobación y ratificación por unanimidad y suscripción de la presente acta por los señores miembros de la Comisión de Justicia, en señal de conformidad.

COMISIÓN DE DISCIPLINA
Sr. Fernando Calderón Castro
Sr. Pedro Talledo Desulovich
Sr. Waldo Carreño Becerra